BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019 y julio 2020

MINISTERIO PÚBLICO
GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTIN

BASES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: SIE-SIE-2-2021-MP-FN-GA-DF/SM-1

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES:

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5 S-50), PARA LOS VEHÍCULOS MAYORES DE LAS SEDES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE MOYOBAMBA DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN.

MOYOBAMBA - 2021

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.

b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.

b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Ministerio Público – Gerencia Administrativa de San Martín
RUC N°	:	20600027426
Domicilio legal	:	Jr. 20 de Abril N° 1598 – San Martín – Moyobamba - Moyobamba
Teléfono:	:	042 – 561739 (anexo 6517)
Correo electrónico:	:	scasiquedj@mpfn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **adquisición de suministro de combustible (petróleo Diesel B5 S-50), para los vehículos mayores de las Sedes Fiscales y Administrativas de Moyobamba del Distrito Fiscal de San Martín**.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 000161-2021-MP-FN-PJFS-SANMARTIN, de fecha 31 de Mayo del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 12 meses o hasta agotar el monto contratado teniendo en consideración lo citado en el numeral 142.2 del artículo

142 del Reglamento del Contrataciones del Estado; contabilizados a partir de la comunicación formal (carta o correo institucional) del funcionario(s) autorizado(s), previa suscripción del Contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El suministro de combustible se realizará de manera periódica, teniendo en cuenta los requerimientos del Distrito Fiscal de San Martin, los mismos que podrán variar hasta el término de las cantidades proyectadas, según el siguiente detalle:

ENTREGAS	TOTAL AL MES
Primera	280 Galones
Segunda	280 Galones
Tercera	280 Galones
Cuarta	280 Galones
Quinta	280 Galones
Sexta	280 Galones
Séptima	280 Galones
Octava	280 Galones
Novena	280 Galones
Décima	280 Galones
Undécima	280 Galones
Duodécima	280 Galones

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 4.90 (CUATRO CON 90/100 SOLES) en el Área de Tesorería para luego poder recoger un ejemplar de las bases en el Área de Abastecimiento.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley Nº 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley Nº 31086 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo Nº 1444 que modifica la Ley N° 30225 -2015-EF Ley de Contrataciones del Estado.
- TUO de la Ley N° 30225, aprobado con el D.S. 082-2019-EF
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que

aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Directivas y opiniones del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**.

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[1] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**).

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo Nº 4**)

[1] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Habilitación"** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo Nº 5).**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	0-000-282774
Banco	:	DE LA NACION

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. A través de Carta Fianza (de corresponder)
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado –

PIDE[2] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

a) Copia de constitución de la empresa y sus modificaciones debidamente actualizado.
b) Correo electrónico para notificar la orden de compra, cuando el monto del valor referencial del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*

[2] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[3].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el 1er Piso de la Sede de la Gerencia Administrativa ubicada en el Jr. 20 de Abril N° 1598 - Moyobamba, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, de manera mensual de acuerdo al consumo realizado, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del suministro, de acuerdo al numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (D.S. 168-2020-EF)

El contratista presentará la siguiente documentación para el pago:

- Comprobante de pago, será emitida a nombre del Ministerio Publico – Gerencia Administrativa de San Martin, desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Reporte de Consumo de combustible en formato Excel, según **MODELO Nº 02**, con sus respectivos vales.
- Carta de autorización para abonar a Código de Cuenta Interbancario – CCI
- Conformidades de las Áreas Usuarias.

Los documentos antes señalados deberán ser presentados a Mesa de Partes de la Gerencia Administrativa de Moyobamba.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por su alta volatilidad propia del mercado establecida por las industrias mayoristas de combustible, salvo el caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción de contrato el postor adjudicado podrá solicitar dichos reajustes en su mismo valor.

b. La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de Lista comunicada por los mayoristas, debiendo verificar la Administración del Distrito Fiscal de San Martin, si es aplicable el reajuste de precio.

c. Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para Uso Vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento al Ministerio Público, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

PASO 1: Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento):

$$\text{Formula: } VP = ((Cf - Ca)/Ca) \times 100$$

[3] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dónde:

Ca: Anterior Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos) [4]
Cf: Actual Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)
VP: Variación Porcentual

PASO 2: Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

$$Formula: PVf = (VP \times PVa) + PVa$$

Dónde:

PVa: Precio de Venta Anterior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)[5]
4 VP: Variación Porcentual
PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

d. Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

   - Carta de Solicitud de Parte,
   - Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor.
   - Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales. Asimismo, se considerará como no presentada en caso que faltase adjuntar cualquiera de ellos.

e. La comunicación de las variaciones de precios pueden ser a través del correo electrónico (institucional) lvalientedj@mpfn.gob.pe (del Área de Abastecimiento) dentro de las 24 horas de producida, pero su presentación vía escrito es obligatorio para la contraprestación periódica, en la Oficina de Administración de la sede Fiscal de Moyobamba, sito en la Jr. 20 de Abril N°1598, bajo responsabilidad del contratista por su inobservancia.

   El reajuste de precios será considerado desde la fecha de presentación, ya sea mediante correo electrónico o de manera escrita (cualquiera que suceda primero).

[4] El precio ex–planta incluye lo siguiente: precio neto o planta, el impuesto selectivo al consumo (impuesto de monto fijo), el impuesto general a las ventas (18%), adicionalmente, en el caso de los Gasoholes, el impuesto al rodaje (8%), y, además otros conceptos que declarase el Gobierno Supremo o modificase alguno de ellos.

[5] El precio de venta incluye lo siguiente: precio ex-planta, ganancia y el impuesto general a las ventas (18%).

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. FICHA TÉCNICA

Se muestra en el anexo N° 01 de las Especificaciones Técnicas

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

1. **OBJETO:**
   Adquisición de suministro de combustible (Petróleo Diesel B5 S-50), para los vehículos mayores de las sedes Fiscales y Administrativas de Moyobamba del Distrito Fiscal de San Martín.

2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
   La presente contratación busca adquirir el suministro de combustible para el abastecimiento de la flota de vehículos mayores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de San Martín (sedes Fiscales y Administrativas de Moyobamba), para brindar una rápida respuesta en la defensa de la legalidad, la moral pública, la prevención del delito y las demás funciones propias de la institución, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos.

3. **CARACTERITICAS DEL BIEN:**

   - **FICHA TÉCNICA**
     La(s) ficha(s) técnica(s) del bien que contienen las características y especificaciones técnicas del suministro de los combustibles aprobada por el OSCE, se adjunta al presente documento FICHA TÉCNICA APROBADA, de Código N° 1510150500233280 (ver Anexo N° 01)

   - **CANTIDAD:**

Firma Digital
Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131070301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:38:27 -05:00

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
1	Petróleo Diesel B5 S-50	3,360	Galón

4. **FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACION**
   El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

   a) El suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) debe realizarse con la presentación de los vales de crédito, en donde el personal de la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) verificará la información, como razón social y/o logotipo del contratista y nombre de la entidad, numeración correlativa, fecha de emisión, placa del vehículo, kilometraje del vehículo al abastecer, nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor, cantidad de combustible y tipo de combustible, salvo de contar con sistema de tarjetas magnéticas, teniendo por excepción la información de numeración correlativa, kilometraje del vehículo al abastecer, nombres y/o número de documento de identidad nacional (DNI) del conductor y cantidad de combustible.

      Para la presentación de vales de crédito, debe contener la firma y sello debidamente autorizados por el personal responsable de cada sede Fiscal, designado por la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin, debiendo el contratista verificar la(s) firmas(s) y sellos correspondientes.

   b) Posteriormente, el conductor debe identificarse con su fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión del vehículo del Ministerio Público, caso contrario no será atendido por el contratista.

c) El Contratista, después de identificar al conductor, debe abastecer de combustible al tanque de los vehículos autorizados por el Ministerio Público.

Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósitos externos salvo por autorización expresa vía oficio del funcionario(s) autorizado(s) de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin con visto bueno del Área de Abastecimiento.

d) Luego de ser abastecida la unidad, el personal de la empresa debe entregar al conductor de la unidad abastecida una copia de la nota de despacho o ticket (manual o mecanizada) de atención, que contendrá la información de la fecha y hora de abastecimiento, placa de vehículo atendido, cantidad de combustible abastecido, tipo de combustible, precio unitario, precio total y kilometraje del vehículo abastecido.

El conductor de la unidad debe comprobar la información contenida en la nota de despacho o ticket y de estar acorde la refrendará, y posteriormente, entregará la copia refrendada al personal del Ministerio Público responsable del registro, control y custodia de los vales y/o tarjetas magnéticas designado por la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin.

e) El Ministerio Público podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de una Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el producto, y/o un "Informe de Ensayo de lote con símbolo de acreditación" emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditado en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), salvo que se deba ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida al Ministerio Público, el contratista podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN. NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines del subsector hidrocarburos, debiendo ser asumido todos los costos de la certificación de calidad del bien por el contratista.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:38:36 -05:00

5. CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

a) Queda estrictamente prohibido el uso y la comercialización de Diesel B5 S-50 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-2012MEM-DM, Decreto Supremo N° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM, (indicar para el caso de DIESEL B5).

b) El suministro físico de combustible por parte del proveedor, será efectuado cuando sea requerido por la Entidad, mediante vale de crédito (MODELO N° 01, referencial), con firma y sello debidamente autorizados por el funcionario(s) autorizado(s) que se designe, debiendo el contratista verificar la(s) firmas(s) y sellos correspondientes.

c) En caso de contar con un sistema electrónico de tarjetas magnéticas, debe de contar con una plataforma electrónica Online de fácil acceso para el Ministerio Publico, debiendo estar en funcionamiento las 24 horas del día, ésta detallará los consumos efectuados en tiempo real, así como la razón social del contratista, el nombre de la Entidad, el lugar de la estación que atendió, el nombre y apellido del conductor, la fecha y hora, la cantidad de galones, el tipo de combustible, el precio unitario y el importe total (indicándose con y/o sin IGV), el número de placa del vehículo y kilometraje del vehículo, entre otras que sean propias del sistema.

d) Asimismo, el contratista debe de entregar a la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin toda la información necesaria de uso del sistema, así de brindar un soporte de atención en caso de consultas.

e) La cantidad tarjetas magnéticas, notas de despacho y ticket de atención emitidos no serán de costo alguno para el Ministerio Público, debiendo el contratista tomar la previsión del caso para su elaboración, la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin aprobará y recibirá los vales de créditos o tarjetas margencitas, las cuales de ser el caso se requerirá cada vez que sea necesario.

Una vez suscrito el contrato, la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin, comunicará la designación del personal responsable autorizado de firmar los vales de crédito para su validez y eficacia, en caso de no designarse a nadie se establece como único autorizado al Administrador.

f) La Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin pondrá a disposición del contratista la relación de vehículos oficiales autorizados a suministrar combustible, en la que se indicará, como mínimo, el número de placa de rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, asimismo dicha relación podrá ser ampliada y modificada con autorización del funcionario(s) autorizado(s) de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin

g) El contratista debe priorizar la entrega de ticket de atención mecanizada, siendo excepcionalmente las notas de despachos manuales, en ambos casos debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha y hora de abastecimiento,
- Placa de vehículo atendido,
- Cantidad de combustible abastecido,
- Tipo de combustible,
- Precio unitario y total con IGV.
- Kilometraje del vehículo abastecido.

Firma Digital
Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:38:50 -05:00

h) El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios o Grifos que el contratista pueda presentar en programa.

i) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá tener la capacidad de atender permanente las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados; de tal manera, que deberán prever cualquier eventualidad que restrinja el normal desarrollo de la ejecución del suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor, dicha situación debe ser comunicada a la Entidad.

j) El contratista deber contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal manera que no se incurra en equivocación del despacho de la cantidad, identificación de la placa vehicular o tipo de combustible contrato.

k) El contratista debe verificar que los vales de crédito y/o tarjeta magnética cumplan con lo establecido; en caso de cualquier tipo adulteración deberá comunicarse de inmediato a la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin o Área de Abastecimiento de la Entidad y paralelo a esta acción oficiarse por escrito, de no observar lo señalado el contratista asumirá el costo del vale.

l) El contratista solo debe atender las cantidades indicadas en los vales de crédito, sin sobrepasar lo precisado, por ende todo exceso no debe ser incluido en la facturación. El contratista es responsable de verificar que la cantidad de combustible consignado en el vale sea la suministrada, así como también sea la registrada.

m) El contratista solo debe atender a la placa vehicular descrita correctamente en el vale de crédito, no siendo reconocido por el Ministerio Público aquellos vales que cuentan con enmendaduras o adulteraciones.

n) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deberá atenderse el tipo de producto precisado en el vale de crédito, objeto del contrato, no siendo reconocido por el Ministerio Público otro tipo de combustible no contratado.

o) La estación de servicio debe atender sólo los vehículos registrados y autorizados por la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin, absteniéndose de atender vehiculos no comunicados.

p) El Contratista en coordinación con del funcionario(s) autorizado(s) de cada sede Fiscal, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible de las unidades a través del MODELO N° 02, el cual deberá ser completado de acuerdo al consumo mensual suministrado, siendo entera responsabilidad del contratista cumplir con lo señalado.

6. DE LA ESTACION (ES) DE SERVICIO (S) Y/O GRIFO (S)

La estación de servicio (grifo) debe disponer de:

- Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
- Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad suficiente para el suministro diario.
- Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
- Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- Asimismo, para garantizar el adecuado suministro, el Contratista, declara que mantiene un stock de suministro de los bienes del presente proceso de selección.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:38:59 -05:00

7. REQUISITOS DE HABILITACION

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191- 2011/OS-CD y sus modificatorias.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios

9. PROTOCOLO DE SANIDAD:

El contratista será el responsable del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, a fin de garantizar la salud de los trabajadores y controlar la propagación del COVID 19, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM

El proveedor es responsable de garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio cuente con el equipo de protección personal según el nivel de riesgo de exposición a COVID-19 conforme el anexo 03 de la mencionada normativa. El proveedor será responsable si fuera el caso que un personal no cuenta con los instrumentos de seguridad personal e implementos de protección sanitaria necesaria.

10. PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del suministro de combustible será de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado; teniendo en consideración lo citado en el numeral 142.2 del artículo 142 del Reglamento del Contrataciones del Estado; contabilizados a partir de la comunicación formal (carta o correo institucional) del funcionario(s) autorizado(s), previa suscripción del Contrato.

El suministro de combustible se realizará de manera periódica, teniendo en cuenta los requerimientos del Distrito Fiscal de San Martin, los mismos que podrán variar hasta el término de las cantidades proyectadas, según el siguiente detalle:

ENTREGAS	TOTAL AL MES
Primera	280 Galones
Segunda	280 Galones
Tercera	280 Galones
Cuarta	280 Galones
Quinta	280 Galones
Sexta	280 Galones
Séptima	280 Galones
Octava	280 Galones
Novena	280 Galones
Décima	280 Galones
Undécima	280 Galones
Duodécima	280 Galones

Firma Digital
Firmado digitalmente por SEMINARIO ANEVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:39:09 -05:00

RELACIÓN DE CAMIONETAS

Item	Descripción	Marca	Modelo	Placa
1	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EGO - 376
2	Camioneta	Nissan	Frontier	EAB - 585
3	Camioneta	Nissan	Frontier	EGW - 889
4	Camioneta	Toyota	Hilux	EAF - 155

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, materia del proceso de selección en zonas cercanas, no más de veintitrés (5) kilómetros de distancia (en automóvil) a nuestro local central ubicado en Jr. 20 de Abril N°1598 Moyobamba – San Martin (Local de la Gerencia Administrativa)

12. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de manera mensual, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del suministro, de acuerdo al numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (D.S. 168-2020-EF)

El contratista presentara la siguiente documentación para el pago:

- Comprobante de pago, será emitida a nombre del Ministerio Publico – Gerencia Administrativa de San Martin, desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Reporte de Consumo de combustible en formato Excel, según MODELO N° 02, con sus respectivos vales.
- Carta de autorización para abonar a Código de Cuenta Interbancario – CCI

Los documentos antes señalados deberán ser presentados a Mesa de Partes de la Gerencia Administrativa de Moyobamba.

13. DE LOS REAJUSTES DE PRECIO

a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por su alta volatilidad propia del mercado establecida por las industrias mayoristas de combustible, salvo el caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción de contrato el postor adjudicado podrá solicitar dichos reajustes en su mismo valor.

b. La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de Lista comunicada por los mayoristas, debiendo verificar la Administración del Distrito Fiscal de San Martin, si es aplicable el reajuste de precio.

c. Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para Uso Vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento al Ministerio Público, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

Firma Digital

Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:39:29 -05.00

PASO 1: Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento):

$$Formula: VP = ((Cf - Ca) / Ca) \times 100$$

Donde:

Ca: Anterior Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos) [1]
Cf: Actual Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)
VP: Variación Porcentual

PASO 2: Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

$$Formula: PVf = (VP \times PVa) + PVa$$

Donde:

PVa: Precio de Venta Anterior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)[2]
4 VP: Variación Porcentual
PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

d. Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de Solicitud de Parte,

[1] El precio ex–planta incluye lo siguiente: precio neto o planta, el impuesto selectivo al consumo (impuesto de monto fijo), el impuesto general a las ventas (18%), adicionalmente, en el caso de los Gasoholes, el impuesto al rodaje (8%), y, además otros conceptos que declarase el Gobierno Supremo o modificase alguno de ellos.

[2] El precio de venta incluye lo siguiente: precio ex-planta, ganancia y el impuesto general a las ventas (18%).

- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor.
- Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales. Asimismo, se considerará como no presentada en caso que faltase adjuntar cualquiera de ellos.

e) La comunicación de las variaciones de precios pueden ser a través del correo electrónico (institucional) lvalientedj@mpfn.gob.pe (del Área de Abastecimiento) dentro de las 24 horas de producida, pero su presentación vía escrito es obligatorio para la contraprestación periódica, en la Oficina de Administración de la sede Fiscal de Moyobamba, sito en la Jr. 20 de Abril N°1598, bajo responsabilidad del contratista por su inobservancia.
La reajuste de precios será considerado desde la fecha de presentación, ya sea mediante correo electrónico o de manera escrita (cualquiera que suceda primero).

14. CONFORMIDAD:

La conformidad de las prestaciones es emitida por las cantidades consumidas de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Marca	Modelo	Placa	Dependencia responsable de emitir conformidad por el consumo.
1	Mitsubishi	L 200	EGO - 376	Gerencia Administrativa
2	Nissan	Frontier	EAB - 585	
3	Nissan	Frontier	EGW - 889	
4	Toyota	Hilux	EAF - 155	Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – Moyobamba.

Dicha documentación se remitirá al Área de Abastecimiento adjuntando la documentación que sustente la contraprestación.

15. PENALIDADES:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, el Ministerio Público le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, aplicando la fórmula establecida en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren a las prestaciones parciales en función a la cantidad estimada establecida que debió ejecutarse y serían materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto al precio unitario vigente multiplicado por la cantidad de entrega mensual.

Firma Digital
Firmado digitalmente por SEMINARIO ARevalo Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:39:39 -05.00

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

OTRAS PENALIDADES

En casos que el resultado de la inspección realizado conforme a lo descrito en el literal e) del numeral 4, de la presente especificación técnica, dé como resultado que el suministro del producto no este de acorde al numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente, se aplicará una penalidad equivalente a 1UIT vigente por cada evento.

16. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda información del Ministerio Público a que tenga acceso el proveedor así como su personal y/o sus subcontratistas es estrictamente confidencial[3]. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Ministerio Público.

17. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

Firma Digital

Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 15:39:52 -05:00

La Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martin, es responsable de verificar la calidad, cantidad y de las condiciones contractuales, debiendo realizar las supervisiones que fueran necesarias comprobando que la prestación se ajusta a lo establecido, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. VICIOS OCULTOS:

La conformidad del bien por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.
El Proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Moyobamba, 05 de mayo del 2021.

[3] De acuerdo a la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, de fecha 23 de mayo de 2016.

MODELO Nº 01

MODELO DE
VALE DE CREDITO

Logo

PROVEEDOR (Razón Social)
(Domicilio Estación)

Nº
(Lugar), ___/___/___

FORMATO Nº 02
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE LA NACION

CLIENTE: _____ CODIGO: [ ]

AUTO: _____ PLACA: _____ KM.: _____

COMBUSTIBLE: Tipo [ ] 05 GALONES Precio Unit. S/. _____

Son: _____ S/.
Nuevos Soles

Firma y Sello Proveedor | Firma y Sello Cliente | Firma Chofer

- Solo es valido con la firma y sello del Cliente y de (proveedor).

Despachado por: | Fecha y Hora:

Firma Digital

Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:48:27 -05.00

MODELO Nº 02

MODELO DE REPORTE DE CONSUMO POR TIPO DE COMBUSTIBLES

PROVEEDOR :
CONTRATO N° :
PERIODO :

NOTA DE DESPACHO (TICKET)	FECHA	HORA	COMBUSTIBLE	PRECIO		TOTAL	CODIGO DE VENDEDOR	N° DE PLACA	KILOMETRAJE	N° DE VALE	CONDUCTOR
				CANTIDAD	UNITARIO						

ANEXO N° 01

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

Firma Digital

Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:48:38 -05:00

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm)[1]		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

[1] Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

Firma Digital
Firmado digitalmente por SEMINARIO AREVALO Freddy FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2021 18:48:48 -05:00

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN[6]

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191- 2011/OS-CD y sus modificatorias.

[6] Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de adquisición de suministro de combustible (Petróleo Diesel B5 S-50), para los vehículos mayores de las Sedes Fiscales y Administrativas de Moyobamba del Distrito Fiscal de San Martín, que celebra de una parte MINISTERIO PÚBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20600027426, con domicilio legal en Jr. 20 de Abril N° 1598, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**: **SIE-SIE-2-2021-MP-FN-GA-DF/SM-1**, para la contratación: Adquisición de suministro de combustible (Petróleo Diesel B5 S-50), para los vehículos mayores de las Sedes Fiscales y Administrativas de Moyobamba del Distrito Fiscal de San Martín a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "Adquisición de suministro de combustible (Petróleo Diesel B5 S-50), para los vehículos mayores de las Sedes Fiscales y Administrativas de Moyobamba del Distrito Fiscal de San Martín".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[7]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, de manera mensual de acuerdo al consumo realizado, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad del suministro, de acuerdo al numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (D.S. 168-2020-EF).

El contratista presentará la siguiente documentación para el pago:

- Comprobante de pago, será emitida a nombre del Ministerio Publico – Gerencia Administrativa de San Martin, desagregando por producto el valor de venta y el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Reporte de Consumo de combustible en formato Excel, según **MODELO Nº 02**, con sus respectivos vales.

[7] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- Carta de autorización para abonar a Código de Cuenta Interbancario – CCI
- Conformidades de las Áreas Usuarias.

Los documentos antes señalados deberán ser presentados a Mesa de Partes de la Gerencia Administrativa de Moyobamba.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado; teniendo en consideración lo citado en el numeral 142.2 del artículo 142 del Reglamento del Contrataciones del Estado; contabilizados a partir de la comunicación formal (carta o correo institucional) del funcionario(s) autorizado(s), previa suscripción del Contrato.

El suministro de combustible se realizará de manera periódica, teniendo en cuenta los requerimientos del Distrito Fiscal de San Martin, los mismos que podrán variar hasta el término de las cantidades proyectadas, según el siguiente detalle:

ENTREGAS	TOTAL AL MES
Primera	280 Galones
Segunda	280 Galones
Tercera	280 Galones
Cuarta	280 Galones
Quinta	280 Galones
Sexta	280 Galones
Séptima	280 Galones
Octava	280 Galones
Novena	280 Galones
Décima	280 Galones
Undécima	280 Galones
Duodécima	280 Galones

RELACIÓN DE CAMIONETAS

Item	Descripción	Marca	Modelo	Placa
1	Camioneta	Mitsubishi	L 200	EGO - 376
2	Camioneta	Nissan	Frontier	EAB - 585
3	Camioneta	Nissan	Frontier	EGW - 889
4	Camioneta	Toyota	Hilux	EAF - 155

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/. 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y la conformidad (En el plazo máximo de 07 días de producida la recepción), serán otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Marca	Modelo	Placa	Dependencia responsable de emitir conformidad por el consumo.
1	Mitsubishi	L 200	EGO - 376	Gerencia Administrativa
2	Nissan	Frontier	EAB - 585	
3	Nissan	Frontier	EGW - 889	

4	Toyota	Hilux	EAF - 155	Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – Moyobamba.

Dicha documentación se remitirá al Área de Abastecimiento adjuntando la documentación que sustente la contraprestación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES

En casos que el resultado de la inspección realizado conforme a lo descrito en el literal e) del numeral 4, de la presente especificación técnica, dé como resultado que el suministro del producto no este de acorde al numeral "2.1 Características del bien" de la ficha técnica correspondiente, se aplicará una penalidad equivalente a 1UIT vigente por cada evento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[8]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

a. Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por su alta volatilidad propia del mercado establecida por las industrias mayoristas de combustible, salvo el caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de propuesta y la fecha de suscripción de contrato el postor adjudicado podrá solicitar dichos reajustes en su mismo valor.

b. La validez de las modificaciones del precio de venta serán establecidas desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de Lista comunicada por los mayoristas, debiendo verificar la Administración del Distrito Fiscal de San Martin, si es aplicable el reajuste de precio.

c. Durante la ejecución contractual, todo incremento o descenso en el precio de los combustibles para Uso Vehicular, el contratista deberá hacer de conocimiento al Ministerio Público, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula de variación porcentual:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

PASO 1: Para hallar el porcentaje variación (incremento o decremento):

$$\text{Formula: } VP = ((Cf - Ca) / Ca) \times 100$$

Dónde:

Ca: Anterior Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)
Cf: Actual Precio Ex-planta (precio de la refinería incluyendo impuestos)
VP: Variación Porcentual

PASO 2: Para hallar el precio de venta nuevo después del incremento o decremento:

[8] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Formula: PVf= (VP x PVa) + PVa

Dónde:

PVa: Precio de Venta Anterior (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)
4 VP: Variación Porcentual
PVf: Precio de Venta Final (precio unitario del contratista incluyendo utilidad)

d. Toda modificación en los precios deberá ser sustentada, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de Solicitud de Parte,
- Lista de Precios que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, RELAPSA o PBF entre otros) que haya contratado el proveedor.
- Operación de la fórmula de reajuste de precio, el cual será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales. Asimismo, se considerará como no presentada en caso que faltase adjuntar cualquiera de ellos.

e) La comunicación de las variaciones de precios pueden ser a través del correo electrónico (institucional) lvalientedi@mofn.gob.pe (del Área de Abastecimiento) dentro de las 24 horas de producida, pero su presentación vía escrito es obligatorio para la contraprestación periódica, en la Oficina de Administración de la sede Fiscal de Moyobamba, sito en la Jr. 20 de Abril N°1598, bajo responsabilidad del contratista por su inobservancia.

El reajuste de precios será considerado desde la fecha de presentación, ya sea mediante correo electrónico o de manera escrita (cualquiera que suceda primero).

CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. 20 de Abril N° 1598, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[9]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra[10]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[9] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

[10] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[11]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[12]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[13]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[11] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[12] Ibídem.

[13] Ibídem.

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra[14]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[14] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [15]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [16]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% [17]

[15] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[16] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[17] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[18] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.[19]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[18] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[19] En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.